

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y
ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
MARBRIHCONTRUC CIA. LTDA.-**

CUANTIA: \$ 400,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **doce de Agosto del año dos mil diez**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores **Marcia Maribel Morocho Suárez**, de estado civil casado, de ocupación empresaria privada; y, **Justo Germán Morocho Llivicura**, de estado civil Casado, de ocupación comerciante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en el Cantón El Guabo, y de tránsito por esta ciudad de Machala, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.**- Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada las siguientes personas: Marcia Maribel Morocho Suarez, de estado civil casado, de ocupación empresaria privada; y, Justo Germán Morocho Llivicura, de estado civil Casado, de ocupación comerciante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilios en la ciudad de El

Luis Zambrano Larrea
NOTARIO PUBLICO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariub@eo.ecua.net.ec.

1 Guabo, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse y
2 contratar con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
3 instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**
4 **COMPAÑÍA.-** Los comparecientes al otorgamiento de este contrato
5 convienen en constituir como en efecto constituyen una compañía de
6 Responsabilidad Limitada bajo la denominación de
7 **MARBRITHCONTRUC CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará bajo la Ley
8 de Compañías y al Estatuto Social que han sido aprobado por los
9 contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE**
10 **RESPONSABILIDAD LIMITADA MARBRITHCONTRUC CIA. LTDA.**
11 **CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
12 **DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La
13 Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye se
14 denomina: **MARBRITHCONTRUC CIA. LTDA.- ARTICULO**
15 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a desarrollar
16 las siguientes actividades: 1.- Al estudio, planificación y ejecución de
17 toda clase de obras civiles y arquitectónicas; 2.- Al estudio,
18 planificación y construcción de urbanizaciones, edificios, conjuntos
19 habitacionales, complejos deportivos, zonas industriales, casas
20 comunales; 3.- El estudio, planificación y ejecución de asfaltado de
21 calles, de carreteras, mejoramiento de caminos vecinales, en general
22 todo lo que tiene relación con la red vial; 4.-Al estudio planificación y
23 construcción de sistemas de alcantarillados, reparación y limpieza de
24 los ya existentes; 5.- Al estudio, planificación y ejecución de tendidos
25 de red para el sistema de agua potable; 6.- Al estudio, planificación y
26 construcción de diques, embalses, canalización, purificación y
27 potabilización de aguas para el consumo humano; 7.- Al estudio,
28 planificación, y construcción de muros de gaviones, muros de

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-835
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 hormigón armado, muelles, puentes sean estos peatonales o
2 carrozables; 8.- Estudio, planificación y construcción de pasos a
3 desnivel, de avenidas, pasos peatonales, apertura, pavimentación,
4 ensanchamiento y reducción de calles, en fin toda clase de obras
5 arquitectónicas para el embellecimiento de ciudades; 9.- Al estudio,
6 planificación y construcción de canales de riego, amurallamiento y
7 encauses de ríos; 10.- Al estudio, planificación y construcción de todo
8 lo relacionado con complejos turísticos, piscinas, toboganes, juegos
9 infantiles, pistas de baile; 11.- Al estudio, planificación y construcción
10 de coliseos de toda índole; 12.- Al estudio, planificación y
11 construcción de toda tipo de hospitales, centros de salud; 13.- A la
12 importación y comercialización de materiales y herramientas
13 destinados para la construcción; 14.- A la importación y
14 comercialización de maquinaria pesada, vehículos, motores,
15 mezcladoras, así como sus repuestos y accesorios; 15.- A la
16 exploración y explotación de canteras de materiales destinados para
17 la construcción; 16.- A la comercialización de los materiales
18 explotados en canteras de propiedad de la compañía, arrendadas o
19 consignadas; 17.- A la movilización de toda clase de materiales para
20 la construcción de obras civiles que ejecute la compañía; 18.- Al
21 Estudio, planificación y construcción de Aeropuertos, obras eléctricas;
22 y, telefónicas; 19.- A la ejecución de instalaciones eléctricas,
23 telefónicas, acometidas de agua, y de evacuación de aguas servidas;
24 20.- Al mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas,
25 telefónicas, de acometidas de agua, y de canalización de aguas
26 servidas; 21.- A la realización de rellenos con material pétreo, de
27 calles, vías, ciudadelas, barriadas; 22.- A la importación de
28 implementos, maquinarias y vehículos, sus repuestos y accesorios

L. LUIS ZAMBRANO LARREA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 para el desarrollo de las actividades de la compañía o para
2 comercializarlos al por mayor y menor; 23.- A la importación y
3 comercialización al por mayor y menor de materiales de construcción,
4 así como productos químicos de limpieza; 24.- Al Diseño de interiores
5 de toda clase de edificaciones; 25.- A la ejecución de Fiscalización de
6 toda clase de obras; 26.- A la importación , venta y alquiler de todo
7 tipo de encofrados metálicos y de madera. Para el cumplimiento de su
8 objeto social la compañía podrá: A.- Realizar contratos de
9 representación, agencias, mercadeo y distribución de bienes y
10 servicios de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con
11 su actividad; B.- Podrá ser socia o accionista de compañías que se
12 constituyan o adquirir acciones o participaciones en compañías ya
13 constituidas dentro o fuera del País, que tengan relación con su
14 actividad; y, C.- Podrá celebrar todo tipo de actos o contratos
15 permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO**
16 **TERCERO: DOMICILIO.**- La Compañía que se constituye tendrá su
17 domicilio principal en la ciudad de El Guabo, cantón El Guabo,
18 Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta
19 General de Socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera del País,
20 cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO**
21 **CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de
22 CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta
23 Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
24 prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.
25 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS**
26 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la
27 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMERICA (\$ 400), mismo que se divide en Cuatrocientas

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecna.net.ec.

1 Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un
2 dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la Cuatrocientas,
3 los certificados de las aportaciones se emitirán conforme lo establece
4 la Ley de Compañías, los mismos que llevarán las firmas del
5 Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO:**
6 **SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.**- El capital de la compañía ha
7 sido suscrito y pagado el ciento por ciento de cada una de las
8 participaciones suscritas, en numerario, de la siguiente manera: 1.-
9 Marcia Maribel Morocho Suarez; ha suscrito TRESCIENTAS VEINTE
10 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN
11 DÓLAR cada una, las que representan TRESCIENTOS VEINTE
12 DOLARES; y, ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas, esto
13 es la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES, en numerario; y,
14 2.- Justo German Morocho Llivicura; ha suscrito OCHENTA
15 Participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN
16 DÓLAR cada una, las que representan OCHENTA DOLARES; y, ha
17 pagado el ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad
18 de OCHENTA DOLARES, en numerario. La compañía entregará a
19 cada socio un Certificado de Aportación en el que conste su carácter
20 de no negociable en el que conste el número de las participaciones
21 que por su aporte le corresponde. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO**
22 **O DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La Junta General de Socios, en
23 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del
24 capital.- En el primer caso, los socios tendrán derecho de preferencia
25 para la suscripción de las participaciones que se emitan, en
26 proporción a sus aportaciones que posean al momento de resolver
27 dicho aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la reducción del
28 capital no implique devolución a los socios de la parte de las

DR. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que violen la Ley.
2 Para el caso de que uno o más socios manifestaren no tener interés
3 en suscribir las participaciones que les corresponda en el aumento de
4 capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se
5 deja establecida, sólo a falta de socios interesados, la Junta General
6 podrá acordar con el voto de por lo menos el 50% del capital social de
7 la compañía, concurrente a la junta, la aceptación de nuevos socios y
8 que las participaciones que correspondan al aumento de capital sean
9 suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por
10 suscripción pública. El aumento o disminución del capital de la
11 compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la que será
12 sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia de
13 Compañías y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil.

14 **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La compañía

15 formará un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo
16 menos el veinte por ciento del capital social de la compañía, para lo
17 cual deberá segregar de cada anualidad, un cinco por ciento de las
18 utilidades liquidas y realizadas.

19 **ARTICULO NOVENO: VOTO.**- Para
20 efectos de votación, cada participación dará al socio derecho a un voto
21 en las resoluciones que tome la Junta General de socios, en caso de
22 que una participación llegare a tener varios propietarios, la
23 representación la ejercerá la persona designada por ellos para el
24 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de
25 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente
26 conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.

27 **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.**- la
28 participación que tiene cada socio en la compañía podrá cederse en
beneficio de otro u otros de la misma o de terceros, si se obtuviere el

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO * SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 consentimiento unánime del capital social de la compañía, debiendo
2 cumplirse para el caso con las solemnidades que prescribe la Ley de
3 Compañías en su artículo ciento trece y luego se inscribirán en los
4 libros de la compañía, procediendo a anular el certificado de
5 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
6 cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de conformidad
7 a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa de Disolución
8 de la compañía. La participación de cada socio es transmisible por
9 herencia, si los herederos del socio fallecido fueren varios, estos
10 estarán representados en la compañía por la persona que ellos o la
11 autoridad competente designare. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
12 **REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse representar en las
13 Juntas Generales, mediante carta que tendrá el carácter de especial
14 para cada junta, a no ser que el representante ostente Poder General
15 legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y**
16 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- A más de los derechos conferidos
17 por la Ley a los socios, estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos
18 para desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A
19 solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que
20 tengan relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen
21 injerencias en la administración; C.- A intervenir a través de las
22 Juntas Generales de socios en las decisiones y deliberaciones de la
23 compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario,
24 constituido en la forma que se determina en el contrato; D.- A percibir
25 los beneficios que le corresponde a prorrata de las participaciones
26 sociales pagadas; E.- Las demás que se establecieron en este contrato
27 y las que consten de manera especial en el artículo ciento catorce de
28 la ley de compañías vigente. A mas de las obligaciones establecidas

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO
SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 por la Ley los socios tendrán las siguientes: A.- Prestar su
2 colaboración en las funciones para las que fueren nombrados y
3 elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare, siempre
4 que el socio diere su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la
5 realización de todo acto que implique injerencia en la administración;
6 C.- A pagar a la compañía las participaciones suscritas dentro del
7 plazo estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso de
8 incumplimiento deducir las acciones establecidas en el artículo
9 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A rendir las
10 garantías que se solicitaren para el desempeño de sus funciones de
11 Presidente y Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta
12 General de socios; E.- Todas las demás que se establecieren en este
13 contrato y de manera especial las que constan en el artículo ciento
14 quince de la Ley de Compañías.

15 **CAPITULO TERCERO DEL**
16 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA,**
17 **ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL ARTICULO**
18 **DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**

19 El gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Socios y la
20 administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente
21 General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL**
22 **DE SOCIOS.-** La Junta General estará integrada por los socios de la
23 compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad
24 y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad
25 con la ley y los estatutos, obligan a todos los socios hayan o no
26 concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de
27 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la
28 compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO**
DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
noturiab@eo.ecua.net.ec.

1 **ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
2 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
3 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
4 compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de los
5 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía o por
6 esquila personal hecha a cada uno de los socios, debiendo estos dejar
7 constancia de haberla recibido, las convocatorias deberán contener
8 los requisitos que establecen la ley de Compañías y el Reglamento de
9 Juntas Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del
10 Gerente General o por ambos, y deberán ser hechas por lo menos con
11 ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, sin contar el día de
12 la convocatoria ni el día de la reunión. Sin embargo no será necesaria
13 la convocatoria por la prensa ni por esquila personal, y se entenderá
14 convocada y válidamente constituida la junta, cuando estuviere
15 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por
16 unanimidad la celebración de la misma, suscribiendo el acta bajo
17 sanción de nulidad, con determinación de los asuntos a tratarse en
18 ella. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**
19 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta General
20 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente
21 General, o por ambos, en la misma forma establecida para las Juntas
22 Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más socios que
23 representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha
24 petición deberá ser realizada por escrito al Gerente General o al
25 Presidente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en
26 su petición. Si los administradores se negaren a convocar a petición
27 de socios a Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les
28 confiere el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

1 **DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las
2 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en
3 cada una de las convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**
4 **DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá
5 considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA
6 convocatoria si los asistentes a ella no representan más de la mitad
7 del capital social de la compañía, si no se obtuviere ese quórum, se
8 procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá
9 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera
10 reunión, advirtiéndose que se realizará dicha junta con cualquiera
11 que sea el número de socios que concurra a ella, de conformidad a lo
12 que establece el artículo 116 de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
13 **DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las
14 excepciones previstas en la Ley, todas las resoluciones en las Juntas
15 Generales serán tomadas por el 51% de votos de los socios presentes.
16 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
17 **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**
18 **GENERALES.**- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por
19 el Presidente de la compañía y a su falta será reemplazado por el
20 socio que para el efecto fuere designado por los asistentes a la
21 reunión, debiendo actuar como secretario de la Junta el Gerente
22 General de la compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que
23 será nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO**
24 **PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**-
25 Son atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.-
26 Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo, removerlos,
27 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del
28 Gerente General, y del Presidente de la compañía, solo podrá

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la
2 administración de la compañía, socio o no de la misma, a quienes se
3 les fijara, deberes y atribuciones para el desempeño de sus funciones
4 y podrá removerlos libremente; y, L.- En general tratar y resolver
5 sobre cualquier asunto que no este encomendado a los
6 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos le
7 correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta que
8 será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un expediente
9 al que se agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la
10 Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a
11 máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas que
12 serán foliadas con numeración continua y rubricada una por una por
13 el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de
Socios, deberá ser socio o no de la compañía, durará CINCO AÑOS en
el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,
pudiendo terminar su gestión por causas legales o por aceptación de
su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se
iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el
Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
actuará con funciones prorrogadas en los términos que establece la
Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones
y deberes del Presidente las siguiente: A.- Presidir las sesiones de las
Juntas Generales de socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o
Universales, y suscribir las actas correspondientes; B.- Convocar
individual o conjuntamente con el Gerente General a Juntas
Generales; C.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@go.ecna.net.ec.

1 certificados de aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General en caso
2 de ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones
3 legales, en el último supuesto, hasta que la Junta General de socios
4 designe al titular; E.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las
5 Juntas Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; F.- Vigilar
6 la buena marcha de los negocios sociales de la compañía; G.- Ejercer
7 las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le corresponden
8 en la administración interna de la compañía y aquellas que la Junta
9 General le encomendare. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL**
10 **GERENTE GENERAL.**- Su nombramiento o elección corresponde a la
11 Junta General de Socios, deberá ser o no socio de la compañía,
12 durará en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser
13 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en el
14 desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por
15 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente, sus
16 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el
17 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
18 aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones prorrogadas en
19 los términos que establece la Ley de Compañías. **ARTICULO**
20 **VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
21 **GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del Gerente General los
22 siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y
23 Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en todos los actos y
24 contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía; C.-
25 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
26 aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias,
27 Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.- Otorgar poderes
28 para determinados negocios sociales y constituir en procurados a

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Abogados para la defensa de los intereses de la compañía cuando
2 fuere menester; E.- Presentar a la Junta General de Socios los
3 informes que por Ley le corresponde y los que fueren requeridos por
4 este organismo y los socios; F.- Ejercer en general la administración
5 de la compañía; G.- Presentar ante la Junta General de socios cada
6 año, el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como
7 la propuesta de la división de los beneficios, dentro de los sesenta
8 días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico
9 anual; H.- Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
10 compañía; I.- Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro
11 Mercantil la nómina de socios, con expresión de nombres, apellidos,
12 domicilio y monto de aportaciones, y en caso de no haber cambiado
13 ninguno de los datos referente a los socios, se deberá dirigir una
14 comunicación en ese sentido al Registrador Mercantil, esta obligación
15 se la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar,
16 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más
17 personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos,
18 la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
19 designación no este encomendada a la Junta General de socios, con
20 la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la
21 modalidad del trabajo lo permite; K.- Girar, suscribir, aceptar,
22 endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagare, letras de cambio y
23 más títulos de créditos; L.- Abrir cuentas corrientes bancarias dentro
24 o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos
25 mediante cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma
26 permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía,
27 cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de
28 importación, exportación, y suscribir los documentos; M.- Realizar y

L. ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las
2 oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier
3 otro organismo público o privado; N.- Conceder autorización a
4 despachadores de aduanas, con los fines determinados en los literales
5 LL y M.; Ñ.- Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le
6 fueren asignados; O.- En caso de ausencia temporal o definitiva será
7 subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia
8 definitiva, hasta que la Junta General de socios designe al titular.

9 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-**

10 La Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía la
11 ejercerá el Gerente General. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS**
12 **UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**

13 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-**

14 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de Ley y las
15 demás que acordaren la Junta General de Socios para
16 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
17 entre los socios de la compañía, a prorrata de sus aportaciones. La
18 Junta General de Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente,
19 concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de
20 sus retiros oportunos no devengará intereses. **ARTICULO VIGESIMO**

21 **OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá
22 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se constituye,
23 por resolución de los socios constituidos en Junta General o por
24 cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al
25 trámite correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones de
26 liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviere designar
27 uno especial, se designará dos liquidadores de conformidad a lo
28 establecido en la Ley de Compañías, un principal y un suplente.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO . . . SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO
2 VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
3 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de
4 Diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO:
5 TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Para que la
6 Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
7 válidamente la transformación, fusión; y, en general cualquier
8 modificación o reforma de los estatutos sociales se necesitara el
9 consentimiento de por lo menos el 50% del capital social de la
10 compañía. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA
11 FISCALIZACION Y CONTROL.- En cualquier momento que lo juzgue
12 conveniente la Junta General de socios podrá fiscalizar la marcha
13 económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá
14 adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más
15 contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus
16 atribuciones. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Los socios
17 fundadores de la compañía, de común acuerdo designan a la Sra.
18 Marcia Maribel Morocho Suarez, para que desempeñe el cargo de
19 Gerente General; y, al Sr. Justo Germán Morocho Llivicura,
20 para que desempeñe las funciones de Presidente de la empresa,
21 debiéndose extender los respectivos nombramientos. Agregue
22 usted señor notario las demás cláusulas de Ley y las formalidades
23 correspondientes para la perfecta validez de esta escritura.
24 F) Ilegible Doctor RICARDO GUAMAN GUZMAN, Registro
25 profesional número cuatrocientos diecinueve, del Colegio de Abogados
26 de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los
27 comparecientes aprueban en todas sus partes la misma que queda
28 elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario,

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO . . . SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



-nueve-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7314377
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701055493 MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MARBRITHCONTRUC CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7314377

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/09/2010 11:04:50

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LUIS ZAMBRANO LANER
VIA



LDRA: SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOCOPIADA
QUE ANTECEDA ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 02 de AGO de 2010

LUIS ZAMBRANO LANER
NOTARIO SEXTO
MACHALA - ECUADOR



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

El Guabo 10 de Agosto del 2010

Mediante comprobante No.- **535524713**, el (la) Sr. (a) (ita): **MOROCHO SUAREZ MARCIA MARIBEL**

Con Cédula de Identidad: **'0704557370** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 400.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

MARBRITHCONTRUC CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

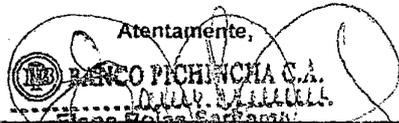
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	MOROCHO SUAREZ MARCIA MARIBEL	'0704557370	s. 320	usd
2	MOROCHO LLIVICURA JUSTO GERMAN	'0701171845	s. 80	usd
			s.	usd
			s.	usd
TOTAL			s. 400.00	usd

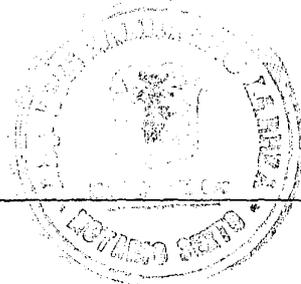
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

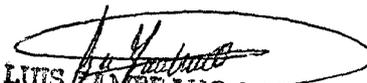
Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 Juan Carlos Saraguro
 Ejecutor de Negocios
 Agencia ENCIJA



Luis Zambrano Larrea
Notario Público Sexto
Machala - El Oro

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 12 AGO 2010

Machala, a _____ de _____ de _____


Luis Zambrano Larrea
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

CIUDADANIA 070117184 -5
MOROCHO LLIVICURA JUSTO GERMAN
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
28 MAYO 1957
002- 0245 00418 M
AZUAY/ GUALACEO
GUALACEO

070117184
CASADO MARIANA DE JESUS SUAREZ CHILLO
-diez MARIANA JORNALERO
VICTOR NORDEHO
MARIA LLIVICURA
MACHALA
07/01/2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

008-0028 0701171845
NÚMERO CÉDULA
MOROCHO LLIVICURA JUSTO GERMAN

EL ORO
PROVINCIA
EL GUABO
PARROQUIA

EL GUABO
CANTON
EL GUABO
ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 1 de AGO 2010 de

LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

CIUDADANIA 070455737 -0
MOROCHO SUAREZ MARCIA MARIBEL
EL GUABO EL GUABO
EL GUABO 1983
002- 0092 00253 F
EL ORO/ EL GUABO
EL GUABO 1983

[Signature]
Luis Zambrano Larrea
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA

CASADO LUIS ZAMBRANO LARREA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUSTO LLIVICURA LLIVICURA
MARIANA DE JESUS SUAREZ
MACHALA 04/08/2008
08/08/2008

0420031

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

168-0024 0704557370
NÚMERO CÉDULA
MOROCHO SUAREZ MARCIA MARIBEL

EL ORO
PROVINCIA
EL GUABO
PARROQUIA

EL GUABO
CANTON
EL GUABO
ZONA

CIUDADANO (A)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales

2009

L.Z.L.

-once-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-385
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
2 que doy fe.-----

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Marcia Moracho

MARCIA MARIBEL MOROCHO SUAREZ
C. C. No. 070455737-0

Justo German Morochu Llivicura

JUSTO GERMAN MOROCHO LLIVICURA
C. C. No. 070117184-5

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

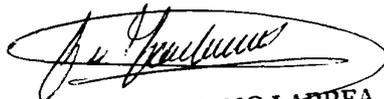
Luis Zambrano Larrea
LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES
IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.*****

Luis Zambrano Larrea
LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.10.0000266 de fecha 26 de Agosto del 2010, dictada por ABG. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **MARBRICONTRUC CIA. LTDA.**, el 12 de Agosto del 2010.-----

Machala, a 27 de Agosto del 2010



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

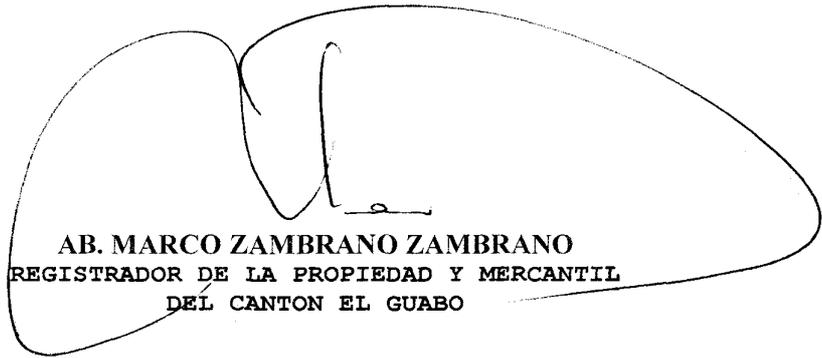


REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON EL GUABO

Repertorio: 2010 - 1148

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Agosto de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 510 a 523 con el número 87 celebrado entre: ([COMPAÑIA MABRITHCONTRUC CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE])).



AB. MARCO ZAMBRANO ZAMBRANO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON EL GUABO